



Para: Abg. Karla Lanza
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: Abg. Ivis Danelia Zuniga Morales
Directora Nacional de Talento Humano

Asunto: Respuesta a MEMORANDO-SAR-OIP-063-2023

Fecha: 05 de mayo del 2023



Atendiendo solicitud realizada mediante MEMORANDO-SAR-OIP-063-2023, remito Planillas de los empleados del Servicio de Administración de Rentas (SAR), correspondientes al mes de abril del 2023; para la actualización del Portal de Transparencia, en las modalidades de:

1. Acuerdo (Catorcenos: del 26 de marzo al 08 de abril del 2023 y del 09 al 22 de abril del 2023)
 - Planilla de Vacaciones mes de abril del 2023.
 - Planilla de Sueldos del Personal por Contrato mes de abril 2023.
2. Cuadro Resumen del total de empleados del SAR y los montos pagados en el mes de abril del 2023 (Permanentes y por Contrato).

CUADRO RESUMEN PLANILLAS MES DE ABRIL 2023				
No. Empleados	No. Catorcena	Sueldo Bruto	Valor pagado	Observaciones
1055	Catorcena I	14,266,544.64	11,292,982.80	Sistema de Pagos del SAR: Catorcenal
1055	Catorcena II	14,243,485.72	11,203,922.07	
66	Vacaciones	1,602,800.00	1,602,800.00	Pago Anual
2	Contrato	42,000.00	41,266.98	Pago Mensual

3. Copia de Contratos de Servicios Por Tiempo Limitado del 03/04/2023 al 30/06/2023.



CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO N° 04/2023

Nosotros, MARLON DAVID OCHOA MARTINEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, Hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número. 0801-1992-08924 actuando en mi condición de Director Ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 de fecha 27 de enero de 2022; quien en lo sucesivo se denominará "LA DIRECCIÓN" y ANA ISABEL BLANCO ZUNIGA, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1985-14718 quien se compromete a prestar sus servicios como MÉDICO, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, "LA CONTRATADA" se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "EL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" en cualquiera de sus instalaciones de la ciudad de San Pedro Sula. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATADA" ejecutará en virtud del presente contrato las actividades específicas siguientes: 1. Atención médica y nutricional a los colaboradores del SAR. 2. Valorar si el paciente amerita atención médica especializada que deba tratarse y o referirse en algún centro médico. 3. Atención de urgencias dentro de la institución tales como: heridas en el trabajo, hipertensión, hipoglucemias, hiperglucemia, asma bronquial, crisis en general, entre otras enfermedades. 4. Impartir charlas para prevenir enfermedades o realizar cuidados médicos. 5. Llevar un control de los colaboradores que ingresan por atención médica a la clínica. 6. Brindar su opinión médica profesional cuando se le solicite. 7. Llevar un control del equipo, bienes, medicamentos, insumos u otros que se encuentren en la clínica. 8. Todas aquellas funciones y asignaciones que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) considere pertinentes. **CLAUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del tres (03) de abril del año 2023 hasta el treinta (30) de junio del año 2023. **CLAUSULA CUARTA:** "LA CONTRATADA" devengará la cantidad de VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 37, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100, 12410 y 12420. Del pago mensual a "LA CONTRATADA", se aplicarán las deducciones legales correspondientes y aquellas que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA QUINTA:** "LA CONTRATADA" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas, cuando así lo requiera EL SAR. **CLAUSULA SEXTA:** "LA CONTRATADA" deberá prestar sus servicios en el siguiente horario de 7:00 de la mañana a 12:00 medio día de lunes a viernes. **CLAUSULA SEPTIMA:** LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes al SAR. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA DIRECCIÓN": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; 4) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "LA DIRECCIÓN" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 9) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le corresponda. **CLAUSULA DECIMA:** Al llegar la fecha de En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "LA DIRECCIÓN". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



MARLON DAVID OCHOA MARTINEZ
LA DIRECCIÓN

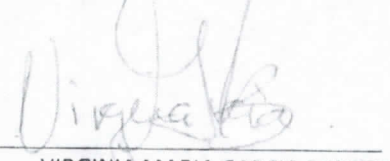

ANA ISABEL BLANCO ZUNIGA
LA CONTRATADA



CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO N° 03/2023

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, Hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número. 0801-1992-08924 actuando en mi condición de Director Ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 de fecha 27 de enero de 2022; quien en lo sucesivo se denominará "LA DIRECCIÓN" y la ciudadana **VIRGINIA MARIA GARCIA BANEGAS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1994-00652, quien se compromete a prestar sus servicios como **NUTRICIONISTA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, "LA CONTRATADA" se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "EL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATADA" ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Realizar en planificación, coordinación y desarrollo de las actividades relacionadas con la clínica. 2. Valoración nutricional y atención alimentaria de los colaboradores. 3. Llevar un seguimiento nutricional y dietético de los colaboradores. 4. Análisis de la situación nutricional de los colaboradores a nivel nacional. 5. Atender a los colaboradores del SAR en cuanto a consultas de nutrición y darles seguimiento presencial y virtual. 6. Asistir al Médico de la Institución al momento de recibir a los colaboradores previo a ser atendidos, acatando los lineamientos requeridos por el Médico. 7. Todas aquellas funciones que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) considere pertinentes. **CLAUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del tres (03) de abril del año 2023 hasta el treinta (30) de junio del 2023. **CLAUSULA CUARTA:** "LA CONTRATADA" devengará la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 37, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100, 12410 y 12420. Del pago mensual a "LA CONTRATADA", se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA QUINTA:** "LA CONTRATADA" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, de polígrafo y toxicológicas, cuando así lo requiera El SAR. **CLAUSULA SEPTIMA:** "LA CONTRATADA" deberá prestar sus servicios en horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde de lunes a viernes, el cual estará dividido entre jornada presencial y teletrabajo, según los requerimientos de "LA DIRECCIÓN". **CLAUSULA SÉPTIMA:** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes al SAR. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA DIRECCIÓN": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; 4) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "LA DIRECCIÓN" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 9) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLAUSULA DECIMA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "LA DIRECCIÓN". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ
LA DIRECCIÓN


VIRGINIA MARIA GARCIA BANEGAS
LA CONTRATADA